



**GESTIÓN HACENDARIA
PROCESO DE TRIBUTOS
SUBPROCESO GESTIÓN DE COBROS
FORMULARIO SOLICITUD DE ARREGLO DE PAGO**

12. Motivo por el cual solicita el arreglo de pago:

13. Recibe ayuda de alguna institución de beneficencia: SI ____ NO ____

¿Cuál institución? _____

Plazo a solicitar el arreglo de pago: _____ (en meses)

Firma: _____ No. de Cédula: _____

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE ARREGLOS DE PAGO

1. Presentar debidamente lleno el "Formulario de solicitud para arreglos de pago" y adjuntar fotocopia para firma de recibido.
2. Aportar fotocopias de las cédulas de identidad de todas las personas mayores de dieciocho que habitan la vivienda.
3. Aportar constancias de nacimiento de las personas menores de edad que habitan la vivienda.
4. Aportar constancia de estudios emitida por el centro educativo al cual asisten las personas menores de edad, en donde se debe indicar quien es la persona responsable de éstos ante la institución.
5. En caso de sociedades anónimas, deberán aportar personería jurídica original y actualizada, así como el último Estado de Resultados debidamente certificado por Contador Público Autorizado
6. En caso de estar en cobro judicial presentar el comprobante del pago de los honorarios.

Artículo 23. —Definición. El arreglo de pago es el compromiso que adquiere el sujeto pasivo con el Proceso de Cobros de la Municipalidad, de pagar la deuda y los periodos posteriores puestos al cobro, dentro del tiempo concedido, el cual no podrá en ningún caso exceder de dieciocho meses plazo para el caso de personas físicas y de doce meses plazo para personas jurídicas. Ambos plazos se concederán únicamente durante la etapa de cobro administrativo.

Si el cobro ha sido trasladado a los abogados externos y aún no se ha presentado la demanda judicial, pero las personas contribuyentes atienden el llamado de estos profesionales en derecho, los plazos serán de quince y nueve meses en el mismo orden y si ya se ha presentado la demanda en vía judicial, sin que exista sentencia condenatoria de pago, el plazo máximo será de doce meses y seis meses en el mismo orden.

Cuando exista sentencia condenatoria de pago emitida por los Tribunales de Justicia únicamente procederá la cancelación total de la deuda y no habrá opción de arreglo de pago.

Fundamentado en el artículo 38 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y Artículo 23 y 24 del REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, LA FISCALIZACIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ publicado en La Gaceta N° 121 del 25 de junio del 2013.